

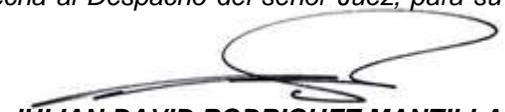


## EJECUTIVO SINGULAR

Radicado: 2018-00518  
Demandante (s): NESTOR FABIAN DELGADO MENDOZA  
Demandado (s): ELADIO HERNANDEZ ARDILA

**CONSTANCIA:** las presentes diligencias pasan en la fecha al Despacho del señor Juez, para su conocimiento y fines pertinentes. Sirva proveer.

San Gil, 20 de septiembre de 2021.

  
**JULIAN DAVID RODRIGUEZ MANTILLA**  
Secretario

San Gil - Santander, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el escrito que precede, por medio del cual, la parte demandante solicita se ordene la comisión respectiva para efectuar el secuestro del predio embargado dentro del presente proceso, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN GIL, SANTANDER,**

## RESUELVE

**PRIMERO: COMISIONAR** al **ALCALDE MUNICIPAL DE SAN GIL,** para que practique la el secuestro del bien del inmueble rural denominado “lote de terreno” Ojo de Agua, ubicado en sector rural de San Gil, vereda cañaveral, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 319-18129 de la ORIP de San Gil de propiedad del demandado, teniendo en cuenta que mediante auto del 15 de enero de 2019, se decretó su secuestro. Se le conceden las facultades del artículo 40 del C.G.P. entre ellas, la de nombrar secuestre, proceder en la forma indicada en los artículos 593 y 595 del C.G.P. para cada caso en particular, tramitar oposiciones de conformidad con las directrices del artículo 596 *ibídem*, tener en cuenta las circunstancias de inembargabilidad contempladas en el artículo 594 y demás normas concordantes. Se fijan como honorarios provisionales del secuestre la suma equivalente a (7) SMLDV. Líbrese el despacho respectivo previa solicitud de parte.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS**  
Juez

Oficial mayor, S.A.M.P

Firmado Por:

Fredy Alexander Figueroa Mateus  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce3fc37dada00f2bd765d63a408491cdfb17ca619da64b69be1b8999b5671eaa**  
Documento generado en 23/09/2021 06:11:15 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>